Radicación: 00019 – 2021-00

INFORME SECRETARIAL- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal (restitución tenencia.) instaurado por la sociedad Bancolombia S.A. en contra del señor Álvaro Luis Rodríguez Barón, informándole que la parte demandante aporta constancias de notificación del demandado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de junio de 2021.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante aporta constancias de notificación de los demandados, no obstante, de su revisión se evidencia que tal acto no se ajustó a los presupuestos del artículo 369 del C.P.G. El cual establece:

> *Admitida la demanda se correrá traslado al demandado por el término de veinte (20) días.*

Nótese que la parte demandante remite notificación indicándole al demandado que primero, la providencia a notificar fechada 24 de febrero de 2021, corresponde al auto que libro mandamiento de pago, tratándose el presente asunto de un verbal restitución de tenencia, y posteriormente le señala que "*se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con 10 días hábiles para contestar la demanda"*, siendo cosa distinta a lo estipulado por la norma en cita.

Estando de esta manera las cosas, es del caso adoptar las medidas necesarias para regularizar la actuación y en tal virtud debe predicarse que la notificación del demandado no se surtió en debida forma y es por ello que se le ordenará a la demandante realizar nuevamente dicho acto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0131d9c4f348f8ff4c7e85ac3cedcef110c556422cef7a96b9c724f65213740

Documento generado en 09/06/2021 04:00:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica